

ciones del rei, i no omitiendo, mientras dure en este puesto, nada de lo que pueda ser conducente, á mantener i perfeccionar la feliz union, establecida entre nuestras dos naciones; i mis deberes, ademas, se encontrarán acordes con mis sentimientos personales.

La Francia, que por su última i gloriosa revolucion, acaba de dar una prueba tan relevante por sus leyes, por su libertad, i por su rei ciudadano, que ha llamado á vijilar en sus destinos, no puede ménos que aplaudir los nobles i constantes esfuerzos que los pueblos de Colombia han hecho para darse unas instituciones basadas en las leyes. Nada desea tan vivamente el pueblo francés, como ver á esta nación que tan heroicamente ha conquistado su independéncia, gozando de sus prerogativas á la sombra de la paz.

La sabiduría de los miembros de la convencion que pronto debe reunirse en Bogotá, es el garante mas seguro de que esta asamblea sabrá adoptar unas medidas capaces de lograr un fin tan deseable.

Quiera permitirme el señor vicepresidente, agregar á las seguridades del vivo interés que la Francia i su gobierno toman en la suerte de Colombia, las del muy alto respeto i estimacion que el largo tiempo de mi residencia aqui, me han conciliado por la persona de V.E.

S. E. el vicepresidente manifestó en contestacion al señor A. Le-Moyne, cuán satisfactorio le era, que en el corto periodo que le resta de su administracion, se hubiera presentado el primer encargado de negocios de S. M. el rei de los franceses, i que esta eleccion hubiese recaído en una persona tan recomendable como la del señor Le-Moyne: que la República de Colombia deseaba vivamente establecer i cultivar las mas francas i cordiales relaciones de amistad i comercio, con una de las mas ilustres potencias de Europa, porque de ellas reportarian grandes ventajas Colombia i la Francia, i que tal vez, formalizadas nuestras relaciones con el gobierno de S. M. no sería muy difícil obtener de la España, por conducto de tan respetable mediacion, el que desistiese de sus inábilis é injustas pretensiones: que el actual jefe del ejecutivo admite muy gustoso los sentimientos que le habia manifestado el señor Le-Moyne, i que esperaba hiciese participante al gobierno de S. M. el rei de los franceses, que en el de Colombia

Al mismo para pago de varios oficiales con fechas 12 i 15. . . 1,107 5

Con fecha 11 entregados al maestro Leon para la composicion de las piezas bajas de la casa donde se halla el despacho del ministerio de hacienda. . . 37 3

En la misma fecha á la secretaria de hacienda, por cuenta de los sueldos que se adeudan. . . 1,516

En id. á la secretaria de relaciones esteriore. . . 606

En id. á la del interior. . . 1,405

En id. á la de guerra. . . 805

En id. á la de marina. . . 300

En id. á la alta corte. . . 2,000

En id. á la corte superior. . . 2,500

En id. al tribunal de cuentas. . . 1,840

En id. á la prefectura. . . 800

En id. á la tesorería. . . 180

En id. al maestro de escuela á cuenta de los sueldos que se le adeudan. . . 120

En id. por el valor del papel comprado para la Gaceta. . . 184

En id. papel para el Regist. oficial. . . 81

En id. por sueldos del consejo de E. . . 40

Pensionés. . . 10

Catedráticos. . . 250

Al hospital militar. . . 200

En 13 del mismo entregados al agente fiscal por cuenta de sus sueldos. . . 50

En id. al escribiente del consejo de Estado. . . 25

En 14 del mismo pagados al sr. secretario del consejo de Estado por cuenta de sus sueldos. . . 60

En 15 de id. para gastos del cong.<sup>o</sup> . . . 64 4

**Demonstracion.**  
Cargo. . . . . 15,907 2  
Data. . . . . 16,181 4

Alcance contra la tesorería. . . 274 2  
Tesorería departamental de Cundinamarca.  
Bogotá octubre 17 de 1831.  
J. de Dios Olano-Bruno *Martinez Soldado*

**PARTE NO OFICIAL.**

SOCORRO. 2697

PETICIONES DE VARIOS CIUDADANOS DE AQUELLA PROVINCIA.

halla en posesion de los medios de entorpecer la marcha del gobierno supremo, enarbolando la bandera de una revolucion, obligando luego á las provincias por medio de los gobernadores á enrolarse bajo la misma bandera, tal vez contra el torrente de su opinion i de sus intereses, i es prudente evitar en lo sucesivo males de esta naturaleza, tan secundos en resultados funestos: en fin, que dicho sistema aumenta destinos i exige sueldos mas cuantiosos para algunos empleados sin que sus funciones sean mas provechosas que las de un gobernador. Por tales consideraciones, nosotros deseáramos que desapareciese la demarcacion de departamentos i provincias, suprimiendo aquellos i conservando solo las segundas con las cuales debiera entenderse el gobierno supremo directamente.

2.º Que siendo por nuestra felicidad, la religion del Estado, la católica, apostólica, romana, para cuyos gastos contribuyen con gusto i cuantiosamente todos los ciudadanos; i teniendo todos un derecho de disfrutar de los beneficios de ella, no solo porque contribuyen para obtenerlos, sino porque son ciudadanos de una misma República: que esto no se consigue en la presente demarcacion de diócesis, demasiado vasta para que pueda el prelado respectivo atender al cuidado de las almas en toda su estension: que el clero sufre mucho en la provision de curatos, habiendo de hacer dilatadas i penosas marchas; cuando algunos sacerdotes se ven en la necesidad de emprenderlas agobiados ya por los años i las enfermedades: que actualmente la multitud misma de curatos i de sacerdotes, que naturalmente desconoce el prelado, induce á una irregularidad en la colacion de beneficios, quedando á veces sin premio el patriotismo, las luces, las virtudes i méritos de algunos de ellos, injusticia que choca i desalienta á otros i le quita ese estímulo para adquirir las mismas cualidades: i por último, que el gobierno tiene así pocos medios de premiar á los sacerdotes mas beneméritos, por sus servicios hechos á la patria i á la religion; sería muy conveniente que se erijese en obispado cada capital de provincia.

3.º Para prevenir los males consiguientes al aumento indefinido de clérigos, de donde nace que muchos están sin beneficio, i que su misma multiplicacion produce su descrédito, mirándose con mengua la profesion sacerdotal:

derechos: que son muy funestos los efectos religiosos, morales i físicos que produce este sistema, pues se murmura del sacerdote amasillando su carácter sagrado, se le mira con odiosidad, creyéndose poseído de un mezquino interés que lo hace abandonar el cuidado de las almas nacientes, miran con indiferencia la salubridad pública, i desdénan el fomento de las buenas costumbres: que algunos de estos contribuciones se exigen sin consideracion á los provechosos ó ganancias del contribuyente, arrancándolas de su capital productivo, lo que arruina necesariamente al individuo, aniquilando así la riqueza pública: que de aquí nace una incalculable desproporcion en los productos de cada curato, de modo que aunque haya muchos habitantes en un pueblo, que por lo mismo es difícil de administrar, no goza el cura, si ellos son pobres, una remuneracion proporcionada á sus tareas; cuando otro, en un pueblo menor de hombres ricos, goza mayores rentas con menores quehaceres, lo que forma un caos para la justa colacion de beneficios: que siendo los gastos del culto, unos consumos públicos iguales en sus efectos económicos á todos los demas, i debiendo remunerarse á los sacerdotes con exacta proporcion á sus deberes i servicios, como se acostumbra en otros países católicos, á fin de evitar los expresados inconvenientes; al paso que las contribuciones deben hacerse gravitar sobre la riqueza en jeneral, i no sobre las personas en particular; sería ventajoso que se estableciese una base, que pudiera ser la de la poblacion, para que cada cura reciba mensualmente una renta de mano del gobierno, prohibiéndose para siempre que un sacerdote cobrara en dinero, ó en otros productos el producto ó valor de ninguna de sus funciones eclesiásticas, de mano de los particulares.

5.º Que habiendo demostrado la esperiencia que puesta la capital de la República en Bogotá, el gobierno vive rodeado de hombres enemigos del sistema popular, que embarazando sus deliberaciones, amenazan constantemente el orden i la tranquilidad pública: que á despecho de las luces i patriotismo de muchos de los habitantes de aquella ciudad, allí es el foco de las revoluciones, el centro de las inquietudes contra el gobierno, segun se ha visto en las muchas que han estallado desde que se proclamó la independéncia: que los capillos de esa revoluciones ó facciones, se

BNC  
17/10/2020

factorio le era, que en el corto periodo que la resta de su administracion, se hubiera presentado el primer encargado de negocios de S. M. el rei de los franceses, i que esta eleccion hubiese recaido en una persona tan recomendable como la del señor Le-Moyne: que la República de Colombia deseaba vivamente establecer i cultivar las mas francas i cordiales relaciones de amistad i comercio, con una de las mas ilustres potencias de Europa, porque de ellas reportarian grandes ventajas Colombia i la Francia, i que tal vez, formalizadas nuestras relaciones con el gobierno de S. M. no seria moi difícil obtener de la España, por conducto de tan respetable mediación, el que decidiese de sus inútiles é injustas pretensiones: que el actual jefe del ejecutivo admite mui gustoso los sentimientos que le habia manifestado el señor Le-Moyne, i que esperaba hiciese participante al gobierno de S. M. el rei de los franceses, que en el de Colombia encontraría siempre un fiel amigo, dispuesto en todas ocasiones à mantener la mas perfecta inteligencia con la nacion francesa.

*Estado que manifiesta la entrada i salida de caudales de esta tesoreria en la semana que principio el lunes 10 i concluye el sábado 15 del corriente.*

<b>CARGO.</b>	
Por doce mil ochocientos ochenta i un pesos, cuatro i tres cuartillos, que quedaron de existencia en fin de la semana anterior. . .	12,881 4 3/4
En 13 del mismo se enteraron mil treinta i siete pesos, cinco i cuartillo reales, por el señor Vicente Ascunega, por los productos de la administracion de alcabalas en moneda macuquina. . .	1,037 5 1/4
En id. entregados por la casa de moneda, por cuenta de los cuatro mil peses correspondientes al presente mes. . .	1,090
En 14 del mismo enteró el sr. Joaquin Serda juez político del canton de Casquesa, doscientos cincuenta i ocho pesos, por cuenta de la contribucion de indigenas recaudada en navidad del año pasado. . .	258
En 15 enterados por el señor José Maria Rivas, por cuenta del bimestre cumplido el 1.º del corriente de las alcabalas de Funza, seiscientos treinta pesos en moneda macuquina. . .	730
	15,907 2

**DATA.**

Entregados al comisario de guerra para raciones con fechas 12 i 13, 2,000

En id. al escribiente del consejo de Estado. . .	25
En 14 del mismo pagados al sr. secretario del consejo de Estado por cuenta de sus sueldos. . .	60
En 15 de id. para gastos del cong.º	64 4
	16,181 4

**Demostración.**

Cargo. . . . .	15,907 2
Data. . . . .	16,181 4
	274 2

Alcance contra la tesoreria. . . . . 274 2

Tesoreria departamental de Cundinamarca. Bogota octubre 17 de 1831.

*J. de Dios Olano-Bruno Martinez Saldaña*

**PARTE NO OFICIAL.**

**SOCORRO.**

PETICIONES DE VARIOS CIUDADANOS DE AQUELLA PROVINCIA.

*Escmo. señor presidente del congreso constituyente granadino.*

Los ciudadanos que suscribimos despues de haber terminado las funciones de electores por la provincia del Socorro, deseando dar à conocer à esa augusta asamblea, los votos de estos pueblos, acerca de ciertos puntos que deben tratarse en ella, à fin de que se imponga mejor de la opinion sobre reformas, para que goce de mas apoyo en sus deliberaciones; i estimulados del deber que tenemos de promover de nuestra parte el beneficio de esta provincia; ante VE. mui respetuosamente decimos.

1.º Que habiendo demostrado la esperiencia, que el sistema de division territorial que ha rejido hasta hoy, de departamentos, provincias i cantones, ningun bien produce al gobierno, ni à los gobernados; que al contrario, trae males mui considerables al primero i à los últimos, pues aquel en la necesidad de comunicar precisamente sus providencias de todo jénero por las prefecturas, tiene que hacerlas marchar à las capitales de departamento, en donde indispensablemente sufren alguna demora con perjuicio de la celeridad de la administracion, retardándose así los efectos de las superiores disposiciones; i las provincias encuentran un estorbo que molesta mucho, habiendo de ocurrir al supremo gobierno, dando un rodeo por la prefectura, cuyos retardos perjudican siempre sin que por esto, las providencias sean mas acertadas, pues las luces que presta el prefecto, que regularmente desconoce las provincias, son las que el respectivo gobernador le comunica en los informes que se le exigen: que atendiendo à la seguridad publica estos grandes circuitos son fastosos, pues un prefecto se

curatos; habiendo de hacer dilatadas i penosas marchas; cuando algunos sacerdotes se ven en la necesidad de emprenderlas agobiados ya por los años i las enfermedades: que actualmente la multitud misma de curatos i de sacerdotes, que naturalmente desconoce el prelado, induce à una irregularidad en la colacion de beneficios, quedando à veces sin premio el patriotismo, las luces, las virtudes i méritos de algunos de ellos, injusticia que choca i desalienta à otros i le quita ese estímulo para adquirir las mismas cualidades: i por último, que el gobierno tiene así pocos medios de premiar à los sacerdotes mas beneméritos, por sus servicios hechos à la patria i à la religion; sería mui conveniente que se erijiese en obispado cada capital de provincia.

3.º Para prevenir los males consiguientes al aumento indefinido de clérigos, de donde nace que muchos están sin beneficio, i que su misma multiplicacion produce su descrédito, mirándose con mengua la profesion sacerdotal; i atendiendo tambien al lucimiento del clero, procurando que sus miembros sean hombres de luces, capaces de conocer la importancia de su ministerio, i de llenar sus respectivos deberes, pudiendo así ellos desplegar mayor beneficencia en los pueblos que administren, i alegar en esta razon méritos para aspirar à mejores beneficios; sería importantísimo que se fijase el número de sacerdotes que debiera haber en cada provincia ú obispado, en atencion à su poblacion; como sucede con todas las profesiones i empleados que se pagan por el gobierno, prohibiéndose à los obispos dar ningunas órdenes eclesiásticas, ó sagradas, à ningun individuo que no hubiese obtenido el grado de doctor en alguna facultad mayor, i hasta tanto que por muerte de alguno de los clérigos del obispado ó provincia, fuese necesario llenar su vacante.

4.º Que debiendo inspirarse por el culto divino, todo el respeto i dignidad que exige nuestra santa religion, deben removerse todos los motivos que lo desdoren, ó que humillen à los sacerdotes à la vista del pueblo: que es uno de estos el método que hoy rige para exigir los fondos destinados à los gastos del culto i sostenimiento de los ministros de la iglesia, pues vemos que el sacerdote para recaudar sus obenciones tiene que hacer el oficio de traficante regateando indecorosamente con cada uno la cuota que tiene asignada por cada funcion de su ministerio: que de aquí nace à veces el error vulgar de que los cristianos necesitan de comprar los sacramentos, i el escándalo de que un cadáver se queda sin sepultura, un niño sin recibir oportunamente el bautismo, un hombre en concubinato perpetuo si por desgracia sus interesados no tienen facultades para erogar los respectivos

la riqueza en jenerales, . . . . . en particular; sería ventajoso que se estableciese una base, que pudiera ser la de la poblacion, para que cada cura reciba mensualmente una renta de mano del gobierno, prohibiéndose para siempre que un sacerdote cobre en dinero, ó en otros productos el precio ó valor de ninguna de sus funciones eclesiásticas, de mano de los particulares.

5.º Que habiendo demostrado la esperiencia que puesta la capital de la República en Bogotá, el gobierno vive rodeado de honrados enemigos del sistema popular, que embarrantan sus deliberaciones, amenazan constantemente el orden i la tranquilidad pública: que à despecho de las luces i patriotismo de muchos de los habitantes de aquella ciudad, allí es el foco de las revoluciones, el centro de las maquinaciones contra el gobierno, segun se ha visto en las muchas que han estallado desde que se proclamó la independencia: que los caudillos de esas revoluciones ó facciones, relacionadas en Bogotá, siempre permanecen allí en acecho del gobierno, con sus implacables enemigos de nuestro sistema político, lo que tiene siempre en alarma à los republicanos: que estos males quedan remediables con trasladar la capital à otro lugar, aunque no tenga todas las ventajas físicas de Bogotá, esté libre de sus desventajas morales i físicas; i en fin que no siendo por necesidad à esta ciudad, con la cual nos ligamos versas relaciones antiguas i modernas, por atraer la capital mas cerca de nosotros, que presentamos estas observaciones, precisamente por el interes público; sería importantísimo que se trasladase la capital de la República à Mariquita ó à Leiva, ó à cualquiera otro punto que se estimase mas conveniente, fuera de Bogotá.

6.º Que habiéndose centralizado los estudios escolares en la capital con gran perjuicio los otros pueblos que tienen los mismos derechos à la ilustracion de sus hijos; en virtud de las leyes i decretos que han suprimido ó prohibido la enseñanza de facultades mayores, obligando à estos à sostener gruesas sumas, sosteniendo lejos de su seno à sus educandos que obstruye la carrera literaria para aquellos que teniendo talento i aplicacion, carecen de los medios indispensables para su manutencion en Bogotá: que los fuertes derechos propuestos para obtener los diversos grados que exigen obligan à muchos à retirarse de los colejos viendo que su pobreza no les permite coronar su carrera: que dichos reglamentos con la mayor injusticia, i sin escepcion alguna exigen un mismo ó crecido número de años de estudios à todos los cursantes sean las que sean sus facultades mentales i su aplicacion

BOGOTÁ JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1831.

Vamos a hablar hoy una palabra sobre la organizacion del cuerpo legislativo de la Nueva Granada. Desde luego debe sostenerse la distribucion de este cuerpo en dos cámaras; distribucion que es la garantía del juicio i madurez de las deliberaciones, de la estabilidad de las leyes, de la concordia con los otros poderes, i de la tranquilidad pública. Somos de opinion de que la base mas igual i mas justa para la representacion nacional es la de la poblacion, porque lo que se trata de representar son derechos i necesidades; i las necesidades i los derechos no existen en los territorios sino en los individuos; donde hai mas de estos, hai pues, tambien mas derechos i necesidades que representar. Por esta razon seria conveniente que la diputacion para ambas cámaras se calculara sobre la sola base del número de habitantes de la provincia que los elije. Establecido este principio tampoco descubrimos inconveniente alguno para que sean iguales en número las dos cámaras del cuerpo legislativo; por el contrario resultaria la gran ventaja, no solo de hacer mas proporcionada é igual la representacion de las provincias en ambas cámaras, sino principalmente la de simplificar i hacer mas fácil el sistema de las elecciones, tan complicado i embarazoso respecto de los senadores para el método de la constitucion del año 11.º

Proponemos, pues, que las 18 provincias de la Nueva Granada nombren sus diputados para la una i la otra cámara, sobre la base de uno por cada 25,000 almas de su poblacion, i uno mas por un sobrante de la mitad; pero que toda provincia cualquiera que sea su poblacion, envíe un diputado por lo ménos a cada una de las cámaras. Siguiendo los últimos censos i conforme a esta proporcion, tocará a cada una de las dos cámaras el total de 52 diputados; cuyos dos terceras partes, que podrán exijirse para abrir sus sesiones, serán 34; i la concurrencia de la mayoría de dichos dos tercios para continuarlas, que será 18. Un número inferior, al expresado, seria demasiado mezquino, i no ofreceria las garantías necesarias a la libertad política, i a la independencia del cuerpo legislativo. Cuando una asamblea es demasiado pequeña, hai mucho riesgo de que no sean bien representados ni defendidos los derechos, las necesidades, los deseos de los pueblos; hai peligro de que sus deliberaciones no sean la expresion de la voluntad del mayor número de los asociados. Una asamblea poco numerosa no tiene la independencia necesaria, i está mas espuesta a ser intimidada, comprada, ó seducida.

Deben hacerse separadamente las elecciones de la diputacion a las dos cámaras, porque deben exijirse distintos requisitos en los candidatos para la una i para la otra. Basta que los miembros de la una cámara tengan la edad de 25

derechos: que son muy funestos los efectos religiosos, morales i físicos que produce este sistema, pues se murmura del sacerdote amansillando su carácter sagrado, se le mira con odiosidad, creyéndosele poseído de un mezquino interés que lo hace abandonar el cuidado de las almas nacientes, miran con indiferencia la salubridad pública, i desdénan el fomento de las buenas costumbres: que algunas de estas contribuciones se exigen sin consideracion a los provechos ó ganancias del contribuyente, arrancándolas de su capital productivo, lo que arruina necesariamente al individuo, aniquilando así la riqueza pública: que de aquí nace una incalculable desproporcion en los productos de cada curato, de modo que aunque haya muchos habitantes en un pueblo, que por lo mismo es difícil de administrar, no goza el cura, si ellos son pobres, una remuneracion proporcionada a sus tareas; cuando otro, en un pueblo menor de hombres ricos goza mayores rentas con menores quehaceres, lo que forma un caos para la justa colacion de beneficios: que siendo los gastos del culto, unos consumos públicos iguales en sus efectos económicos a todos los demas, i debiendo remunerarse a los sacerdotes con exacta proporcion a sus deberes i servicios, como se acostumbra en otros países católicos, a fin de evitar los espresados inconvenientes; al paso que las contribuciones deben hacerse gravitar sobre la riqueza en jeneral, i no sobre las personas en particular; seria ventajoso que se estableciese una base, que pudiera ser la de la poblacion, para que cada cura reciba mensualmente una renta de mano del gobierno, prohibiéndose para siempre que un sacerdote cobre en dinero, ó en otros productos el precio, ó valor de ninguna de sus funciones eclesiásticas, de mano de los particulares.

5.º Que habiendo demostrado la experiencia que puesta la capital de la República en Bogotá, el gobierno vive rodeado de hombres enemigos del sistema popular, que embarazan sus deliberaciones, amenazan constantemente el orden i la tranquilidad pública: que a despecho de las lices i patriotismo de muchos de los habitantes de aquella ciudad, allí es el foco de las revoluciones, el centro de las maquinaciones contra el gobierno, segun se ha visto en las muchas que han estallado desde que se proclamó la independencia: que los caudillos de esas revoluciones ó facciones, relacionadas en Bogotá, siempre permanecen allí en acecho del gobierno, con sus empleos i consideraciones, a pesar de ser notorios é implacables enemigos de nuestro sistema po-

que destruye el mayor estímulo para el estudio: que en un sistema verdaderamente republicano deben abrirse las fuentes del saber i estenderse las luces cuanto sea posible: que los fondos que actualmente existen destinados a la enseñanza pública son insuficientes para todas las clases necesarias en los colejos i por su mucha escasez no permiten que los hombres mas capaces se consagren a la educacion de la juventud; seria de desear que se estableciese una universidad en cada provincia, ó se habilitasen los cursos de todos los colejos para obtener grados en Bogotá, permitiendo desde luego toda enseñanza en aquellos, sin limitacion de años de estudios si fuese posible i determinando un aumento de fondos que permita la creacion de cátedras en todas facultades; ó en fin, que se estableciese la libertad literaria con las trabas necesarias para averiguar la aptitud del candidato, sin atender a los libros i años que hubiese estudiado antes de concederle el grado último i único que debiera conservarse en cada facultad.

7.º Que hallándose esta provincia en la penuria mas espantosa, a consecuencia de la guerra i de otras mil causas notorias, que han destruido sus capitales, dejándola en imposibilidad de restablecer por sí misma sus riquezas, espera únicamente del gobierno un vigoroso impulso, que de nuevo desarrolle su prosperidad: que el congreso tiene facultad de dictar todas las medidas que directa, ó indirectamente sean provechosas a los pueblos, señalando los fondos que exija su ejecucion: que la apertura de caminos es un medio de incalculables beneficios, por el impulso que dá a la riqueza nacional, i por las comodidades que proporciona a los pueblos que se ponen en contacto: que siendo de una utilidad inmediata para las provincias de Bogotá, Tunja i el Socorro, la apertura de un camino de la capital de la última al Opon, por donde pudiesen llevarse con prontitud i sin peligros, los productos de dichas provincias a los departamentos de Antioquia i Magdalena, trayendo en retorno los de estos pueblos: finalmente que esto estimularia para mil especulaciones en todo jénero de empresas industriales, i fomentaria al mismo tiempo la civilizacion; por tan fuertes razones, suplicamos con el mayor ahínco, se decreta la inmediata construccion del expresado camino, señalando los fondos que deban destinarse al efecto.

8.º Que no siendo las provincias cuerpos militares, i existiendo sin embargo comandancias de armas en todas ellas, con entorpecimiento de la marcha del gobierno civil; i

en posesion de los medios de entorpecer la marcha del gobierno supremo, enarbolando la bandera de una revolucion, obligando luego a las provincias por medio de los gobernadores a enrolarse bajo la misma bandera, tal como el torrente de su opinion i de sus pasiones, i es prudente evitar en lo sucesivo el uso de esta naturaleza, tan fecunda en males funestos: en fin, que dicho sistema de destinos i exige sueldos mas cuantiosos para algunos empleados sin que sus tareas sean mas provechosas que las de un gobernador. Por tales consideraciones, nos desearamos que desapareciese la creacion de departamentos i provincias, teniendo aquellos i conservando solo las ciudades con las cuales debiera entenderse el gobierno supremo directamente.

9.º Que siendo por nuestra felicidad, la religion del Estado, la católica, apostólica, romana, para cuyos gastos contribuyen con tanto cuantiosamente todos los ciudadanos; siendo todos un derecho de disfrutar de los beneficios de ella, no solo porque concurran para obtenerlos, sino porque son ciudadanos de una misma República: que no se consigue en la presente demarcacion de diócesis, demasiado vasta para que el prelado respectivo atender al cuidado de las almas en toda su estension: que el clero sufre mucho en la provision de curatos, habiendo de hacer dilatadas i penosas visitas, cuando algunos sacerdotes se ven en la necesidad de emprenderlas agobiados por los años i las enfermedades: que actualmente la multitud misma de curatos i de sacerdotes, que naturalmente desconoce el orden, induce a una irregularidad en la colacion de beneficios, quedando a veces sin provision algunos curatos, a causa del patriotismo, las lices, las virtudes i el desaliento a otros i le quita ese estímulo para adquirir las mismas cualidades: i finalmente, que el gobierno tiene así pocos medios de premiar a los sacerdotes mas beneméritos, por sus servicios hechos a la patria i a la religion; seria muy conveniente que se hiciese en obispado cada capital de provincia.

10.º Para prevenir los males consiguientes al aumento indefinido de clérigos, de donde resulta que muchos están sin beneficio, i que la multiplicacion produce su descrédito, reduciéndose con mengua la profesion sacerdotal; reduciendo tambien al lucimiento del clero, cuando que sus miembros sean hombres capaces, capaces de conocer la importancia del ministerio, i de llenar sus respectivos deberes, reduciendo así ellos a descender mayor

...cerdotes, que naturalmente desconoce el  
...diado, induce à una irregularidad en la cola-  
...tion de beneficios, quedando à veces sin pre-  
...nio el patriotismo, las luces, las virtudes i  
...ritos de algunos de ellos, injusticia que  
...choca i desalienta à otros i le quita ese estí-  
...mulo para adquirir las mismas cualidades: i  
...por último, que el gobierno tiene así pocos  
...medios de premiar à los sacerdotes mas be-  
...nemeritos, por sus servicios hechos à la patria  
...à la religion; sería muy conveniente que se  
...cribiese en obispado cada capital de provincia.

3.º Para prevenir los males consiguientes  
al aumento indefinido de clérigos, de donde  
nace que muchos están sin beneficio, i que  
su misma multiplicacion produce su descrédito,  
mirándose con mengua la profesion sacerdotal;  
i atendiendo tambien al lacimiento del clero,  
procurando que sus miembros sean hombres  
de luces, capaces de conocer la importancia  
de su ministerio, i de llenar sus respectivos  
deberes, pudiendo así ellos desplegar mayor  
beneficencia en los pueblos que administren,  
i llegar en esta razon méritos para aspirar à  
mejores beneficios; sería importantísimo que  
se fijase el número de sacerdotes que debiera  
haber en cada provincia u obispado, en aten-  
cion à su poblacion; como sucede con todas  
las profesiones i empleados que se pagan por  
el gobierno, prohibiéndose à los obispos dár  
ningunas órdenes eclesiásticas, ó sagradas, à  
ningun individuo que no hubiese obtenido el  
grado de doctor en alguna facultad mayor,  
i hasta tanto que por muerte de alguno de los  
clérigos del obispado ò provincia, fuese neces-  
ario llenar su vacante.

4.º Que debiendo inspirarse por el culto  
divino, todo el respeto i dignidad que exige  
nuestra santa religion, deben removerse todos  
los motivos que lo desdoren, ó que humillen  
à los sacerdotes à la vista del pueblo; que es  
uno de estos el método que hoy rige para  
exigir los fondos destinados à los gastos del  
culto i sostenimiento de los ministros de la  
iglesia, pues vemos que el sacerdote para re-  
comendar sus obenciones tiene que hacer el ofi-  
cio de traficante regateando indecorosamente  
con cada uno la cuota que tiene asignada por  
cada funcion de su ministerio: que de aquí  
nace à veces el error vulgar de que los cris-  
tianos necesitan de comprar los sacramentos,  
i el escándalo de que un cadáver se quede  
sin sepultura, un niño sin recibir oportuna-  
mente el bautismo, un hombre en concubinato  
perpetuo si por desgracia los interesados no  
tienen facultades para erogar los respectivos

...mente con ellos.  
prohibiéndose para siempre que un sacerdote  
cobre en dinero, ò en otros productos el precio,  
ò valor de ninguna de sus funciones eclesiás-  
ticas, de mano de los particulares.

5.º Que habiendo demostrado la experiencia  
que puesta la capital de la República en  
Bogotá, el gobierno vive rodeado de hombres  
enemigos del sistema popular, que embarazan  
sus deliberaciones, amenazan constantemente  
el orden i la tranquilidad pública: que à des-  
pecho de las luces i patriotismo de muchos de  
los habitantes de aquella ciudad, allí es el  
foco de las revoluciones, el centro de las ma-  
quinaciones contra el gobierno, segun se ha  
visto en las muchas que han estallado desde  
que se proclamò la independéncia: que los  
caudillos de esas revoluciones ó facciones, re-  
lacionadas en Bogotá, siempre permanecen  
allí en acecho del gobierno, con sus empleos  
i consideraciones, à pesar de ser notorios é  
implacables enemigos de nuestro sistema po-  
lítico, lo que tiene siempre en alarma à los  
republicanos: que estos males quedan remo-  
vidos con trasladar la capital à otro lugar que  
aunque no tenga todas las ventajas físicas de  
Bogotá, esté libre de sus desventajas mora-  
les i físicas; i en fin que no siendo por odio-  
sidad à esta ciudad, con la cual nos ligam  
diversas relaciones antiguas i modernas, ni  
por atraer la capital mas cerca de nosotros,  
que presentamos estas observaciones, sino  
precisamente por el interes público; sería im-  
portantísimo que se trasladase la capital de  
la República à Mariquita ó à Leiva, ó à cual-  
quiera otro punto que se estimase mas con-  
veniente, fuera de Bogotá.

6.º Que habiéndose centralizado los estudios  
escolares en la capital con gran perjuicio de  
los otros pueblos que tienen los mismos dere-  
chos à la ilustracion de sus hijos; en virtud  
de las leyes i decretos que han suprimido ó prohi-  
bido la enseñanza de facultades mayores, obli-  
gádo à estos à sostener gruesas sumas para  
sostener lejos de su seno à sus educandos, lo  
que obstruye la carrera literaria para aquellos  
que teniendo talento i aplicacion, carecen de  
los medios indispensables para su manutencion  
en Bogotá: que los fuertes derechos prescritos  
para obtener los diversos grados que hoy se  
exigen obligan à muchos à retirarse de los  
colegios viendo que su pobreza no les permite  
coronar su carrera: que dichos reglamentos  
con la mayor injusticia, isin excepcion ninguna,  
exijen un mismo i crecido número de años de  
estudios à todos los cursantes sean las que fue-  
ren sus facultades mentales i su aplicacion, lo

à la riqueza nacional, i por las comodidades  
que proporciona à los pueblos que se ponen  
en contacto: que siendo de una utilidad in-  
mediata para las provincias de Bogotá, Tunja  
i el Socorro, la apertura de un camino de la  
capital de lo última al Opon, por donde pu-  
diesen llevarse con prontitud i sin peligros,  
los productos de dichas provincias à los de-  
partamentos de Antioquia i Magdalena, tra-  
yendo en retorno los de estos pueblos: final-  
mente que esto estimularia para mil especu-  
laciones en todo jénero de empresas industriales,  
i fomentaria al mismo tiempo la civilizacion;  
por tan fuertes razones, suplicamos con el  
mayor ahinco, se decrete la inmediata cons-  
trucion del espresado camino, señalando los  
fondos que deban destinarse al efecto.

8.º Que no siendo las provincias cuerpos  
militares, i existiendo sin embargo comandan-  
cias de armas en todas ellas, con entorpeci-  
miento de la marcha del gobierno civil; i  
siendo por sí misma aquella autoridad, des-  
pótica i vejatoria de los ciudadanos; à tiempo  
que es la mas à propósito para entronizar la  
tirania: que por otra parte, la milicia civica  
es el apoyo mejor de las libertades públicas,  
pues no formando cuerpo privilegiado, que  
de un lado excite la ambicion, i del otro  
hábita à la ciega obediencia i mando férreo  
como sucede en la milicia activa, goza de la  
mayor confianza de los republicanos; sería  
demasiado importante que se suprimiesen las  
comandancias de armas con jurisdiccion  
territorial, conservándose solo comandancias  
de division, donde éstas residan, i que se orga-  
nice la milicia civica con dependencia insepa-  
rable de las autoridades civiles.

Nosotros suplicamos à V.E. se digno pre-  
sentar al augusto congreso granadino, la  
espresion de nuestros deseos i apoyarlos si lo  
creyere justo, à fin de que se logre el objeto  
que nos proponemos con esta humilde re-  
presentacion.

Socorro julio 30 de 1831.

Escmo. señor.

Isidro José Gomez, Cayetano Garcia, José  
Maria Vargas, Joaquin Plata, Agustin Navarro,  
José Antonio Pinson i Currea, José Joaquin  
Gonzales, Pedro Olarte, Miguel Silva, Eloi  
Duran, J. Maria Gomez, Joaquin Delgadillo,  
Domingo Antonio Flores, Joaquin Vega, José  
Maria Ulloa, José Maria Pinson, José David  
Pinson, Antonio Maria Roldan, Vicente Reyes  
Mantilla, Ignacio Vanegas, J. Maria Vanegas,  
Juan José Olarte, Ignacio Olarte, Juan de  
Dios Mejia, Miguel Saturaino Uribe.

à esta proporcion, tocarà à cada una de las dos  
cámaras el total de 52 diputados; cuyos dos  
terceras partes, que podrán exigirse para abrir  
sus sesiones, serán 34; i la concurrencia de la  
mayoria de dichos dos tercios para continuar-  
las, que será 18. Un número inferior al espres-  
ado, sería demasiado mezquino, i no ofreceria  
las garantías necesarias à la libertad política, i à  
la independéncia del cuerpo legislativo. Cuando  
una asamblea es demasiado pequeña, hai mucho  
riesgo de que no sean bien representados ni de-  
fendidos los derechos, las necesidades, los de-  
seos de los pueblos; hai peligro de que sus de-  
liberaciones no sean la espresion de la voluntad  
del mayor número de los asociados. Una asam-  
blea poco numerosa no tiene la independéncia  
necesaria, i está mas espuesta à ser intimidada,  
comprada, ó seducida.

Deben hacerse separadamente las elecciones  
de la diputacion à las dos cámaras, porque de-  
ben exigirse distintos requisitos en los candidatos  
para la una i para la otra. Bastará que los  
miembros de la una cámara tengan la edad de 25  
años, i cualquiera propiedad, profesion ò indus-  
tria honesta de que vivir; mientras que à los de  
la otra debe exijírseles la edad de 35 años cum-  
plidos, i un capital libre de 6000 pesos por ejem-  
plo, ò en su defecto una renta de 600 pesos anu-  
ales, ò el ejercicio de alguna profesion científica.  
Esta conbinacion tendrá la doble ventaja de na  
escluir del cuerpo legislativo à ningun talento ò  
mérito eminente, solo porque no se posea una  
gran propiedad, ò porque no haya vivido larga  
tiempo; i de que la nacion tenga en una cá-  
mara, sin cuyo concurso nada puede hacerse,  
las garantías de estabilidad que ofrecen los pro-  
pietarios i los hombres de juicio maduro.

Nuestro sistema de gobierno es alternativo,  
porque la frecuente renovacion de los funcio-  
narios públicos es una garantía de la libertad, i  
el preservativo mas eficaz contra las empresas  
de la ambicion, contra la corrupcion del corazon,  
contra los abusos, i contra el hábito i el apoyo  
al mando. Por otra parte, se perjudican mucho  
las provincias i los ciudadanos con separar à estos  
de su residencia por espacios demasiado largos.  
Esta justa consideracion persuade que debe acor-  
tarse en lo posible el período de cada diputacion.  
Somos, pues, de concepto que los miembros de  
la una cámara deben tener la duracion de dos  
años, renovándose cada año la mitad; i que la  
duracion de los de la otra no debe pasar de 4  
años, renovándose cada dos años la mitad. Esta  
renovacion legal no debe escluir la reeleccion  
consuetiva de los mismos individuos. La re-  
eleccion será el testimonio brillante de que han  
merecido la confianza de sus conciudadanos; será  
la corona civica con que se tributarà un homa-  
naje à sus méritos i servicios; i será un estímulo  
para el buen comportamiento.